

Certificación Registral expedida por:

CARLOS JAVIER ORTS CALABUIG

Registrador de MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALÈNCIA

Teléfono: 963898926

Fax: 963932084

Correo electrónico: valencia1@registromercantil.org

Certificación de estatutos sociales
correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSE IGNACIO ORMEÑO TORREGROSA

con DNI/NIF: 50219461L



IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **3/38/P11ZT68**

*(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **nacho@startupxplore.com**

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE VALÈNCIA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de VALÈNCIA, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 4949 del Diario 26;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: STARTUP VENTURES SOCIEDAD LIMITADA

NIF: B98616246

EUID: ES46030.000691636

C.N.A.E.: 6209,4799,6311,6312,6399,6820,8559

Descripción C.N.A.E.:

Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática; Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos; Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; Portales web; Otros servicios de información n.c.o.p.; Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia; Otra educación n.c.o.p.

Órgano de Administración: Administrador único

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :

Hoja V-158425 Tomo 9762 Libro 7044 Folio 29 Inscripción 12

Siendo los artículos que conforman sus estatutos los que obran en documento adjunto, y que resultan de las inscripciones 1ª, 7ª y 10ª de la hoja registral de la sociedad.

CLÀUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad,

expido la presente en VALÈNCIA, a 6 de Mayo de 2022.

..... ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLOS JAVIER ORTS CALABUIG Registrador de MERCANTIL DE VALENCIA a 6 de mayo de 2022.



(*) C.S.V. : 14603027018736560

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ESTATUTOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "STARTUP VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA": Artículo 1. Denominación. Bajo la denominación de "STARTUP VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos. Artículo 2. Objeto. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Diseño, desarrollo y explotación de un sitio web dedicado a la publicación de información relativa a empresas de reciente creación, código C.N.A.E. 6209. Creación y mantenimiento de sitios web, código C.N.A.E. 6312. Creación y explotación de bases de datos, código C.N.A.E. 6311. Creación y explotación de un directorio de empresas de reciente creación y de posibles proveedores, clientes y profesionales interesados en esta actividad, código C.N.A.E. 6399. Formación, código C.N.A.E. 8559. Arriendo y subarriendo de espacios profesionales, código C.N.A.E. 6820. Diseño y comercialización de productos derivados de marcas propias y de terceros -merchandising-, código C.N.A.E. 4799. El Código CNAE de la actividad principal es 6209. En el caso de actividades para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional, las actividades de la Sociedad se limitarán a la intermediación entre el cliente y el profesional que desarrollará efectiva mente la actividad profesional. Artículo 3. Domicilio social. La sociedad tiene su domicilio en Valencia, Calle Salvá, número 10-2º-B, y tiene nacionalidad española. Artículo 4. Capital social y participaciones. El capital social, que está totalmente asumido y desembolsado, se fija en CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.638,15 E) y está dividido en 563.815 participaciones sociales con un valor nominal cada una de ellas de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 E) y numeradas correlativamente del 1 a la 533.537 ambas inclusive. Artículo 5. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general. La junta general será convocada por el órgano de administración mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la sociedad, que estará alojada en el sitio web www.startupxplore.com, bajo la forma de sede corporativa. En caso que no existir página web corporativa de la sociedad, la convocatoria se podrá realizar por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Artículo 6. Comunicaciones de la sociedad a los socios. Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. Artículo 7. Mesa de la junta. Deliberaciones y votación. El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar

el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado. Artículo 8. Modos de organizar la administración.- La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración. La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital: a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad. b) Varios administradores con facultades solidarias, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos. c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación. La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Artículo 9. Nombramiento, duración y prohibición de competencia. Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido. Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital. El cargo de administrador no será retribuido; no obstante lo cual, los administradores podrán percibir de la sociedad las retribuciones que corresponda por las relaciones de carácter laboral o profesional que pudieran mantener con la misma, siempre y cuando dichas relaciones no se establezcan para el ejercicio de actividades inherentes al cargo de administrador. Artículo 10. Ambito de representación y facultades del órgano de administración. La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. Artículo 11. Notificaciones a la sociedad. Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad. Artículo 12. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicarán las especialidades de régimen, previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.